

Archivo Nacional del Perú

HOJA DE ARCHIVO

Legajo No.

Cuaderno No.

Año 1844. /

No. de hojas útiles 74.

Expediente de cuentas de entradas y salidas perteneciente a la Cofradía del Niño Jesús fundada en la Iglesia de San Pedro, administradas por el Mayordomo Duran José, en el año corrido de 1844, y presentadas al Juez para su aprobación.

RA. JCS 12

Ca 34

Do 497

Fs 77

Observaciones

Clasificación Juzgado de Cofradías.- Cuentas.-

24 20 9
7 7

59 m. 8
7 3

Cuentas documentadas que
presenta Don José Durán como

Mayordomo Sabiente de la Cofradia del Niño Jesús de
San Pedro, pertenecientes á las entradas, y gastos de los cinco
meses q.^e los Administrio en el Año de 1844.



Cofradia

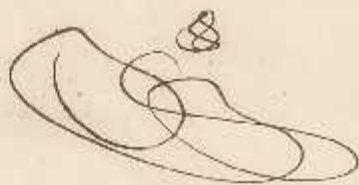
RA. JCO 12
CO. 34
DO 497
fs. 77

1
 Relacion de lo que han producido las fincas de la
 Cofradia del Niño Jesus de San Pedro, en los siete meses
 que fui Mayordomo, emperando desde Junio de 1814. hasta Di-
 ciembre del mismo. Ascuer:

Por tres pesos que gravan de censo en la Casa N ^o 233. Calle de Tufes pagados por D ^a Manuelo Fajur.....	3
Por cuatro pesos que gravan de censo en la Casa N ^o 169. Calle del Espíritu Santo, pagados por D ^a Juana dela Fuente y Panconva.....	4
Por cuatro pesos importe del arrendamiento de la Casita N ^o 25. Calle de Mialambo, junto al tambo de Sacras, pagados por D. Clemente Flores.....	4
Por catorce pesos cuatro reales, producto de la Ca- sita N ^o 14. Calle del P ^o Asteca.....	14 4
<u>Suman.....</u>	<u>25 4</u>

Gastos hechos en el Mes de Junio. 2. Asaver.

Por cuatros pesos al Sr. Capellan como consta de su recibo. 4
 Por cuatro reales al Cereno puesteciente al mes de Mayo como consta de su recibo. 4
 Por id. id. id. al mes de Junio. 4
 Por cuatro pesos cuatro reales de una orden judicial como consta de su recibo. 4
 Por cuatro pesos seis reales de la contribucion de predios urbanos como consta de su recibo. 6
 Por un peso al Sacristan el dia de la Eleccion como consta de su recibo. 1
 Por setenta y cinco flores amebis cada una cuatro reales. 4
 Por nueve pesos pagados al Escribano el dia de la Eleccion. 9
 Suman. 24 6



Relacion de lo cobrado en el mes de Julio.

Asaver.

Por tres pesos que gravan de censo en la Casa N ^o 255 en la Calle de Rufas, pagados por D ^o Mamula Tofus...	3
Por cuatro pesos que gravan de censo en la Casa N ^o 167, Calle del Espiritu Santo, pagados por D ^o Juana de los Puente y panconia...	4
Por cuatro pesos importe del arrendamiento de la Casa N ^o 255, Calle de Malambo, junto al tambo de Saurro, pagados por D. Clemente Flores...	4
Por catorce pesos producto del arrendamiento de la Casa N ^o 174, Calle del P ^o Viejo...	14
Suma...	25

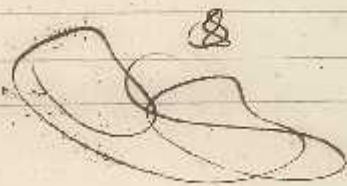
Gastos hechos en el mes de Julio. 3- Asaver.

Por cuartos puros al Sr Capellan *F. P.*
como consta de un recibo.....4 4 4 4 4

Por cuartos reales al Sr. como con-
sta de un recibo.....4 4 4 4 4

Por otros ramos de flores cometas
cada uno cuartos reales.....4 4 4 4 4

Suman.....4 4 4 5 4



Relacion de lo cobrado en el Mes de Agosto.

Asaver.

Por tres pesos que gravan de Censo en la Casa N ^o 255	
Calle de Hufo, pagados por D ^{na} Manuela Tafur	3
Por cuatro pesos que gravan de Censo en la Casa	
N ^o 67 Calle del Espiritu Santo, pagados por Doña	
Juana Pantoja	4
Por cuatro pesos importe del arrendamiento	
de la Carita N ^o 25 Calle de Melambo junto al	
Tambo de Barusa, pagados por D. Clemente	
Flores	4
Por quince pesos producto de la Carita N ^o 4	
Calle del Virtus	15
Suma	26

Gastos echos en el mes de Agosto.

4-

Asaver.

Por cuatro pesos al Sr Capellan como consta de su recibio..... 4 4 4

Por cuatro reales al Cereno como consta de su recibio..... 4 4 4 4

Por ocho ramos de flores a medio cada uno cuatro reales..... 4 4 4 4

Por seis pesos para la refaccion de dos cuartos, y pintura de puertos y boitanas y embaxaa un corralito como consta de su recibio..... 6 4 4

Suma..... 11 4 4



Relacion de lo Cobrado en el Mes de Septiembre. A. M. D. C. C. L. X. V. 7

Por tres pesos que gravan de Censo en la Casa N. 238	P. 3
Calle de Nufar, pagada por D. Manuela Lopez	3
Por cuatro pesos que gravan de Censo en la Casa	
N. 239 Calle del Espíritu Santo, pagados por D.ª	
Juana Ponce	4
Por cuatro pesos importe del Arrendamiento	
de la Casa N. 235. Calle de Malambo frente al	
Sancti de Barrera, pagados por D. Clemente	
Hernandez	4
Por ocho pesos cuatro reales producto de la	
Casa N. 234 Calle del Portao	8
Suma	19

Nota

Debiendo haver producido la Casa del Portao catorce pesos ó mas en este mes, resulta que solamente ha dado ocho pesos cuatro reales, por los basos, y rebaja de seis pesos cuatro reales que se desbengan del Arrendamiento del principal, hasta la cancelacion de los gastos que se hicieron en un refaccion por cuenta del Arrendamiento, segun se acordó en junta con los vocales de la Hermandad, y convinieron en que se diesen dicho gasto por el Arrendatario por no haver fondos de que disponer.

Gastos hechos en el mes de Septiembre. Asaver.

Por cuatros pesos al Sr. Capellán a- P^{to} 4^{to}
mo consta de un recibo. 4^{to} 4^{to}

Por cuatros reales al Carino como consta
de un recibo. 4^{to} 4^{to} 4^{to} 4^{to}

Por ocho ramos de flores a medio cada
uno cuatros reales. 4^{to} 4^{to} 4^{to} 4^{to}

Suman. 5^{to} 4^{to}



Relacion de lo cobrado en el Mes de Octubre. Asier.

Por tres pesos que gravan de censo en la Casa N ^o 255 Calle de Nigra, pagados por W ^a Manuel Fagua	3
Por cuatro pesos que gravan de censo en la Casa N ^o 27 Calle del Espiritu Santo, pagados por D ^a Juana de la Fuente y Pincoave	4
Por cuatro pesos impuesto del Ayuntamiento de la Casa N ^o 28 Calle de Malambo junto al templo de Barrera, pagados por D. Cle- mente Flores	4
Por seis pesos producto de la Casa N ^o 24 Calle del Pasto	6
<u>Suma</u>	<u>17</u>

Gastos hechos en el mes de Octubre Asaver

Por cuartos puros al Sr. Capellan $\frac{1}{2}$ $\frac{1}{2}$ $\frac{1}{2}$ $\frac{1}{2}$
como consta de un recibo..... 4

Por cuartos reales al Cereno como
consta de un recibo..... 4

Por ocho ramos de flores amedio
cada uno cuartos reales..... 4

Por dos pesos conpostura de una tr
enda como consta de un recibo..... 2

Suman..... 7

Relacion de lo cobrado en el Mes de Noviembre Asul es.

Por tres pesos que gravan de censo en la Casa N ^o 255	3
Calle de Rufes, pagados por D. ^a Manuela Tofia	3
Por cuatro pesos importe del Arrendamiento	
de la Casa N ^o 255 Calle de Malambo junto	
al Rambo de Barrera, pagados por D. ^a Cle-	
mente Flores	4
Por cinco pesos producto de la Casa	
N ^o 4 Calle del Viento	5
<u>Suma</u>	<u>12</u>

Nota

En los meses de Noviembre, y Diciembre no aparece el censo de la Casa N^o 67 del Espiritu Santo, por no haberlos pagado la Censualista D.^a Juana de la Fuente y Pancorvo; y fueron entregados por cobros a mi suenra.

Gastos hechos en el mes de Noviembre. 7. Asaber.

Por cuatros pesos al Sr. Capellan como consta de su recibo. 4 4 4

Por cuatros reales al Cerero como consta de su recibo. 4 4 4

Por los derechos de Oficio para los finados diez y siete pesos como consta del documento. 17 4 4

Por la Cera para el alumbrado de los finados cinco pesos seis reales y medio como consta de su recibo. 5 6 1/2

Por ocho ramos de flores a medio cada uno cuatros reales. 4 4 4

Por el primer Vicario tres pesos, por el Canto, y uno por la Misa, como consta de su recibo. 3 4 4

Por el segundo Vicario y Organista cuatros pesos como consta de su recibo. 4 4 4

Por tres pesos cuatros reales al Sacristan por el Alce y cuidado del Altar a razon de cuatros reales por mes, y mas dos pesos cuatros reales por la Valla para los finados, hacen seis pesos como consta de su recibo. 6 4 4

Por veinte y cinco pesos del agasajo de los hermanos el dia de finados segun costumbre. 25 4 4

Por nueve pesos cuatros reales importe de la Cera que se compra para el servicio del Altar, y finados como consta de su recibo. 9 4 4

Suman 75 2 2



Relacion de lo cobrado en el Mes de Diciembre. Asuncion.

Por tres pesos que gravan de consueño la Casa
11255 Calle de Nuyon, pagados por D.ª Mariana
Tofar 3 ..

Por cuatro pesos importe del Arrendamiento
de la Carita 11225 Calle de Malambo junto al
Tambo de Bassera, pagados por D. Clemente
Flores 4 ..

Por seis pesos cuatro reales producido de
la Carita 1174 Calle del Vástio 6 .. 4

Suma 13 .. 4

Gastos hechos en el mes de Diciembre. Asaver

Por cuatros pesos al Sr Capellan como consta de un recibo.....4 11 4

Por cuatros reales al Cereno como consta de un recibo.....4 11 11 4

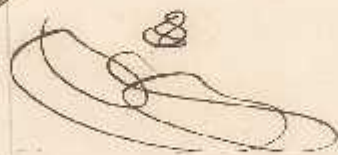
Por cuatros pesos seis reales de la contribucion de predios urbanos como consta de un recibo.....4 11 4 6

Por otros ramos de flores amebis cada uno cuatros reales.....4 4 11 4

Por las diligencias practicadas en el expediente seguido con D^a Manuela Rique sobre la parte que le corresponde en el gasto de una pared medianera, seis pesos segun consta por el mismo expediente.....6 11 6

Por cuatros pesos al Sr Capellan de cuatros Misas mas por los hermanos difuntos como consta de un recibo.....4 11 4

Por veinte y ocho pesos que corresponden al Mayordomo por los siete meses de su administracion, de cuarenta y ocho que la Ciudad le tiene señalados al año.....28 11 11



Suman.....47 11 6

Demonstracion

Han entrado en mi poder en los siete meses que he administrado las entradas del Niño Jesus, la cantidad de ciento treinta y siete pesos.....137 11 11

Se han gastado en los siete meses la cantidad de ciento setenta y cinco pesos seis y medio reales.....175 11 6 1/2

Quedan a mi favor la cantidad de treinta y ocho pesos seis reales y medio.....38 11 6 1/2

Haviendome hecho cargo de las entradas de la Cofradia que hacien den la mas Cantidad de lo cobrado por no haver satisfecho todos los Arrendatarios, y Censualistas, cuales son los Sr. Garcias por las tierras de la hacienda de la Molina que pagan de Censo veinte y ocho pesos al año. D^a Mameela Pando por otto Censo que grava en las tierras de Garcia Alonzo, y paga veinte y ocho pesos al año. D^a Feodora Villanreal por un Censo que paga de veinte y cuatro pesos al año. De la Canta del Pasto doce pesos que quedaron devidos varios vecinos.

Todo este intregué por cobrar ami sucesor, asi es que segun se demuestra en las cuentas anteriores, resultan cobrados por mi, ciento treinta y siete pesos; y gastados ciento setenta y cinco pesos seis reales y medio, y resultan ami fabor, treinta y ocho pesos seis reales y medio; y por haverme arreglado religiosamente a lo poco que puede recordas, por los muchos esfuerzos que hice, como asi mismo por los agasajos de los hermanos lo que me he echo mas que seguir, y cumplir con la costumbre de inmemorables años, como se podran revisar las cuentas de mis antecesoros, y se vera que he guardado el mismo orden, o desorden, y no lo he echo por mi voluntad, ni menos hacerlo costumbre, con lo que concluyo estas mis cuentas de Cargo, y Data, salvo algun error, y jurando al mismo tiempo a Dios Nro Señor y esta señal de ⁺ que he procedido fiel y legalmente en todo.

Lima Febrero 4 de 1846.

por D. Man
J

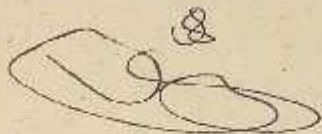
8

10
He aplicado una misa p.^a la intencion del
Maestrono del Niño Jesus, D.^{no} José Durán
p.^a todos los Hermanos vivos y difuntos de
dicha Cofradia. Julio 3 de 1844. Acivi
este pero en A. u. d.

Espero.

Lorenzo Encalada.

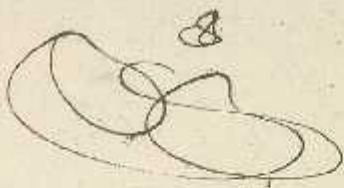


&


Recivi del Altarindomo del Nro Señor,
don José Durán un pero, p.^a una misa q.^a
h^a aplicado p.^a su intencion, p.^a todos los
hermanos vivos y difuntos de dha Ca-
sadia. 12^a Junio 1844.

El 1^o pero.

Lorenzo Encalada.



Reciví del Maizadomo del Niño Jesús D.^o
~~de~~ José Durán un peso, p.^o una misa q.
 he aplicado p.^o su intención, p.^o todos los
 hermanos vivos y difuntos de esta Cofradia.
 Junio 20 - 1844.

El Sero.

Lorenzo Encalada.



13.

He aplicado una misa p.^a la
intencion del Maiondomo del Niño
Jesus, D.ⁿ José Durán, p.^a todos los
hermanos Vivos y Difuntos de d^{ha}
Cofradia. Recivi este peso en 26
de Junio 1844.

El Sp.^o

Lorenzo Encalada.




14.

----- REPUBLICA PERUANA -----

CUARTEL ^{3o}₇

RAMO DE SERENAZGO

Casa N. *75* de la calle de *H. P. Prada*
ha satisfecho por el serenazgo la cantidad de
Cuatro ¹²₇ correspondiente al mes de la fecha.

Lima 31 de Mayo de 1844

EL RECAUDADOR

Domingo Garcia

[Signature]

15

----- REPUBLICA PERUANA -----

CUARTEL 3.^o

RAMO DE SERENAZGO

Casa N. 75 de la calle de *Dr. P. Ovada*

ha satisfecho por el serenazgo la cantidad de

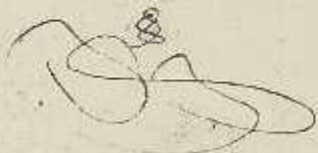
cuatro y correspondiente al mes de la fecha,
Lima 30 de Junio de 1844

EL RECAUDADOR,

Domingo Garcia

S

Muñi x. D. Clemente Flores
 cuatro pesos cuatro m. y la villa
 q. se hizo en su casa m. 24. y p.
 la debida constancia doy el presente
 en Lima y Mayo. 24. de 844.
 Domingo Solís



TESORERIA JENERAL.

SEMESTRE DE S. JUAN.
DE 1844

17

CONTRIBUCION DE PREDIOS URBANOS.

DISTRITO

5^a

BARRIO

3



D. *Manuel Vargas*

ha satisfecho *un* ps.

con rs. al 3 por ciento sobre el principal de

Petén y 2^o ps.

en que está avaluada su casa num. *225*

sita en la calle de

San Pedro

migo y corresponde al semestre anotado al margen.

Lima y Junio 24 de 1844

[Signature]

Joaquin de Arce

J. B. Henríquez

José González

del Valle

Son *7* ps. *1* rs.

B^o 5^o - 225
Jodo Cacho

TESORERIA GENERAL

CONTRIBUCION EN TERRENO FRUANTOS

Barrio

Barrio

La Cruz

El 1^o de Mayo de 1824

El 1^o de Mayo de 1824

El 1^o de Mayo de 1824

El 1^o de Mayo de 1824

El 1^o de Mayo de 1824

El 1^o de Mayo de 1824

El 1^o de Mayo de 1824

El 1^o de Mayo de 1824

El 1^o de Mayo de 1824

TESORERIA JENERAL.

SEMESTRE DE SAN JUAN
DE 1844.

CONTRIBUCION DE PREDIOS URBANOS.

DISTRITO 3º

BARRIO 3º



18

La Hermandad del *unio perdido* ha satisfecho *tres* ps.
cinco rs. al 3 por ciento sobre el principal de *doscientos cuarenta* ps.
en que está avaluada su casa núm. *74. i 77* sita en la calle de *l. Mantro*

y corresponde al semestre anotado al margen.

Lima y Junio 24 de 1844.

Joaquin de Arrese

J. A. Henríquez

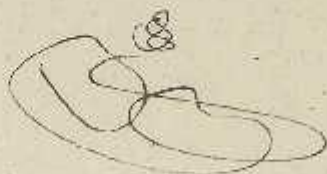
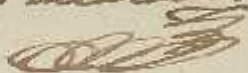
José González
del Valle

Son *3. ps. 5. rs.*

19
Recibo del Estacionero del Vino Teny
don José Durán en peso, y. una quita
q. he aplicado p. su interese. p. todos
los hermanos vivos y difuntos de dha
Cofradia, en 24 de Julio de 1844.

Es' p.º

Lorenzo Encalada.



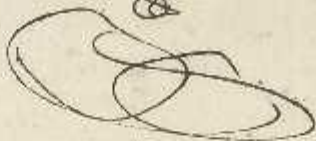
20
Recivi del itaiondomo del Nino Jesus d.
Jose Duran en pero p.^{ra} una misa q. he apli-
cado p.^{ra} su intenc.ⁿ p.^{ra} todos los hermanos
vivos y difuntos de dha Cofradia con 17^{ta}
Julio a 1844.

E. sp.

Lorenzo Encalada.



&



Reciví un peso del Ma'ordomo del
 Niño Jesus, Dn José Durán p^{ra} una
 clisa q. hi' aplicado p^{ra} su integridad
 p^{ra} todos los Hermanos Vivos y di-
 funtos de esta Cofradia. ~~Amor~~
 Apliqué esta clisa en 10 u Julio
 1844.

Es: 1^o.

Lorenzo Encalada.



22
Recivi del Maiondomo del Vno Tesor.
D.^o Jose' Duran un peso p.^o una misa q.^{ue} he
aplicado p.^o su intene.^o p.^o todos los
hermanos vivos y difunt.^{os} de dha Co-
fradia. Julio 31^o de 1844.

E.^o p.^o

Lorenzo Encalada



23.

----- REPUBLICA PERUANA -----

CUARTEL ^{3^o}/₄

RAMO DE SERENAZGO.

Casa N. *75* de la calle de *R. P. Ordoñez*
ha satisfecho por el serenazgo la cantidad de
cuatro *7* correspondiente al mes de la fecha.
Lima 31 de Julio de 1844

EL RECAUDADOR.

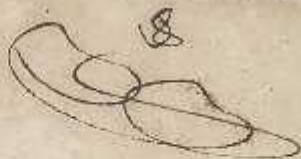
Domingo Garcia

[Signature]

26.
Recivi del Alcaidomo del Vno Terry
Sr. Jose Duran, quatro pesos p.^r obras
tantas Minas q.^e he aplicado p.^r su
intene.ⁿ p.^r todos los hermanos Vivos y
difuntos de dha Cofradia Sept.^a 2.^a
1844.

Don 4^{to}

Lorenzo Encalada.



----- REPUBLICA PERUANA -----

CUARTEL ⁹⁴

RAMO DE SERENAZGO

Cada N. 75 de la calle de *P. J. Ovando*
ha satisfecho por el serenazgo la cantidad de
cuatro y correspondiente al mes de la fecha.
Lima 31 de Agosto de 1844

EL RECAUDADOR

Domingo Garcia

26-11

Recibo de D.^o Jose Duran

Seis pesos por la reflexion de dos cuartos
de pintura de puertas y ventanas y
embarrar un corralito

on \$6.



Julio 20 / 1844

Jose Patrius

Box
nos 1 de las blancas 24

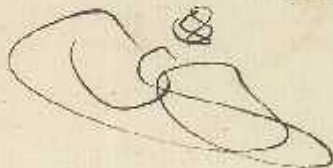
de las negras - 3

21

27.

Recibo del Ayuntamiento del Niño Jesús de
 José Duran dos pesos p^r las misas q^e se
 han aplicado p^r su intenc^{on} p^r todos los
 hermanos vivos y difuntos de esta Capellanía,
 y este pago corresponde al mes de Sept^{re}
 de 1844. 30 de Sept^{re} de 1844.

Lorenzo Encalada.

L^{on} 2^o

Recivi del Maiondomo del Año Terce
 en Lore Durán dos pesos p. las misas
 q. se han aplicado p. su intenc. p. todos
 los hermanos Vivos y Difuntos de Sta
 Cofradia, y este pago corresponde al
 día de Sept. 30 de 1844. 30 de Sept. 1844.

Lore 2^a.

Lorenzo Encalada.

29.

----- REPUBLICA PERUANA -----

CUARTEL *3^o*

RAMO DE SERENAZGO

Casa N. *75* de la calle de *R. P. Pradada*
ha satisfecho por el serenazgo la cantidad de
cuatro correspondientes al mes de la fecha.
Lima 30 de Setiembre de 1844

EL RECAUDADOR

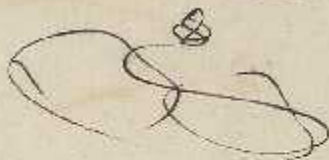
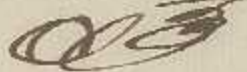
Domingo Garcia

[Signature]

30
Recibo del Maordomo del Vno
Jenar, d.^o Jon Duran dos pesos p.^r
otras tantas misas q. he aplicado
p.^r su intenc.^o p.^r todos los hermanos
vivos y difuntos de dicha cofradia,
y corresponden al mes de Octubre de
1844.

Jon 2.^o

Lorenzo Encalada.



Recivi del Maizordomo del Nro Señor
 Jⁿ José Duran dos pesos p^r otras tan-
 tas minas q. he aplicado p^r man-
 teneⁿ p^r todos los hermanos Vivos y
 Difuntos de d^{ha} Cafradia, y corres-
 ponden al mes de Octub^r. 1844.

Lon 2^o

Lorenzo Encalada

[Signature]

[Signature]

----- REPUBLICA PERUANA -----

CUARTEL *3^o*

RAMO DE SERENAZGO

Casa N. *14* de la calle de *Dr. J. Prado*
 ha satisfecho por el serenazgo la cantidad de
cuatro correspondiente al mes de la fecha.
 Lima 31 de Octubre de 1844

EL RECAUDADOR

Domingo Garcia


Recibi de Don Juan Duran
dos pesos por cuenta de la
compartenza de la Tierra de
el Niño perdido

Lima Peru 12 de Sep / 1844

Pedro Alvarado




Don Juan Duran

Recivi del Maiondomo ^{3^{ta}} del Niño Jesus
3.ⁿ Toré Duran quatas pcos, im porte
la iltisa de finados q. ha de cantar,
p.^r la iltisa sola, fuera de los demas
derechos q. dho Maiondomo de la
pagar, p.^r esta funcion. Nov.^{ra} 27.
1844.

San Ag.^o

Lorenzo Incalada



35

----- REPUBLICA PERUANA -----

CUARTEL *2º*

RAMO DE SERENAZGO

Casa N 75 de la calle de *St. P. Olaya*

ha satisfecho por el serenazgo la cantidad de

cuatro y correspondiente al mes de la fecha.

Lima 30 de Noviembre de 1844

EL RECAUDADOR

Domingo Garcia

[Signature]

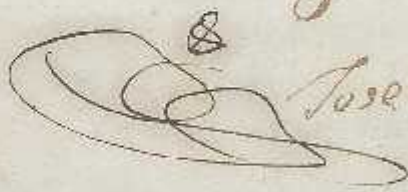
Excmo. Mayordomo D. N. Duman.

Lima Noche 12 de 1844.

El Sacristan de mi Iglesia me di-
jo q. u. desea saber los gastos q. tienen los fi-
dos del Nino perdido y dijo: q. siempre se han
do ala Iglesia diez y siete p.^{as} (17) con lo q. se
paga al Preste alos Diaconos alos Acólitos a
los Sacristanes al Campanero y diez y seis velas q.
ponen de parte de acad.

Lo q. hace alos viarios organista y
q. como la Balla en lo han pagado por
parado los Mayordomos.

Loy de V. tu Capp.ⁿ

 Jose Gaspar Abregu



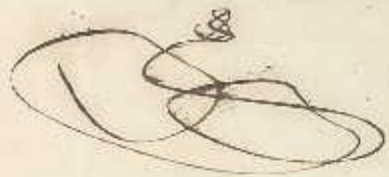
for. Weyburne St. N. York.

T

35.

Resivi del Mayordomo del Niño Jesus
de S^{ta} Pedro D. Gore Duran cinco pen-
seis d. y medio importe de la cera q. me
saco p. a los finados.

Simca y Noviembre 22 del 1814.



Manuel Cortez

on \$ 5. 6. 6/10

Recibi del S.^r Duran 3 p.^{as} p.^{as} los
finados del Niño hechos en el
mes de Diciembre y p.^a en con-
ite le doy este a tantos del-
mes referido


Fr. Miguel Castro


Recibi del Sr. D. Jose Juan mayordomo del
 Niño Jesus de S. Pedro cantidad por p.^a el Organ y un con-
 tra p.^a los Amados de los Hermanos de punto de otra co-
 sacio.

Enna y Nov. de 23 de 8 de 1814

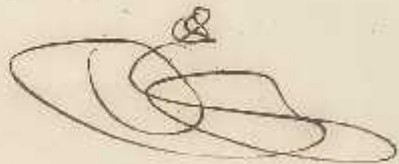
Mmanuel Canayo ~~de~~

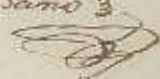


Resivi del Mayordomo del niño Jesus de San
 Pedro D. Jose Durán siete p.^{as} en varias partidas, tres
 pesos cuatro reales importe de siete meses arazon de
 cuatro reales cada mes p.^a el cuidado del Altar y su
 aseo como Sacristan, un peso p.^a la portura de la
 mesa p.^a la Eleccion, y dos pesos cuatro reales p.^a ar-
 mar la Vaya p.^a las finadas, q.^e hacen la suma ex-
 presada, y p.^a q.^e consiste hoy esto.

San 7p.^{as}

Lima Noviembre 30 de 1844.

&


Mamul. Solonano³


Presio de D. José Duran como Mayor domo
del niño Jesus de San Pedro nue p^a cuatro r^s
importe desea q^e le he vendido en varias partidas
p^a servicio del altar y frente de ella pa- los finados
y p^a q^e conste ledoy este en Lima Noviembre 25 de 1764

José Betancor



Son 9 p^a 12.

40

Mea del Obispo de Orense al Sr. D. Juan
 José Duran dos pesos p.^{ta} ^{tratar} otras, chisen
 q. le aplicado p.^{ta} su intencion, y corres-
 ponden al mes de Diciembre. de 1844.

Don 29.

Lorenzo Encalada.



Recivi del attornado del Nino Jesus
D. Jose Duran dos peros, y otras tan-
tas otras q. le aplico p. su intencion
y corresponden al mes de Diciembre. 1844.

Lon 2nd

Lorenzo Encalada.



42

REPUBLICA PERUANA

CUARTEL 3º

RAMO DE SERENAZGO



Casa N. 75 de la calle de R. P. Vardam
ha satisfecho por el serenazgo la cantidad de
cuatro y correspondiente al mes de la fecha.
Lima 31 de Diciembre de 1844.

EL RECAUDADOR

Domingo Garcin



TESORERIA JENERAL.

43.

SEMESTRE DE NAVIDAD
DE 1844.



CONTRIBUCION DE PREDIOS URBANOS.

DISTRITO

50

BARRIO

50

D. *Mant. Riquelme* ha satisfecho *un* ps.
un rs. al 3 por ciento sobre el principal de *72* ps. en que
está avaluada su casa núm. *225* sita en la calle de *Y^a J^a de Paula cloigo*
y corresponde al semestre anotado al margen.

Lima y Diciembre 24 de 1844.

Joaquin de Sotelo

J. A. Henríquez

José Tejeda

Son *1* ps. *1* rs.

RECEIVED BY THE
POST OFFICE

TELEPHONE JOURNAL

CONSTITUTION OF THE UNITED STATES



3

CONTRIBUCION DE PREDIOS URBANOS.

DISTRITO

3^o

BARRIO

3^o

La Hermandad del niño perdido ha satisfecho tres ps.
cinco rs. al 3 por ciento sobre el principal de 240 ps. en que
está avaluada su casa núm. 74. a 77 sita en la calle de 1 Barrio
y corresponde al semestre anotado al margen.

Lima y Diciembre 21 de 1844.

Joaquin de Arce,

J. A. Henríquez,

José Feijó,

Son 3 ps. 5 rs.

SECRETARÍA DE HACIENDA
DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

TESORERÍA GENERAL

CONTINUACIÓN DE PAGOS VENCIDOS



Ymp^{ta} del N.º 90
Diciembre 90

R. P.

45.

Lima Noviembre 5. de 1844.

Por Gobernador del Dist^o

Muchas de
las personas que
hayan estado
mandas a un
furgado de
Para que es
adonde como
bunde

Nadie

Y José Duran, Monje de la
Hermanidad del Niño perdido, que se celebra en
la Iglesia de San Pedro de esta Ciudad, me ha
expuesto que dicha Hermanidad posee una finca
en la Calle del Prater de sus congregados, y que
esta colmada con una labor que pertenece a
D^{ha} Maximela Lugo, y que hallándose la
para que hace medianoche a Aguas frías,
donde cruce, y que se hallaba al Cañon
para el mismo color, tubo tambien de confen-
der una obra, y fues el de ponerla a la pa-
dad en una colina de adobe, beneficios p^o.
deben intervenir, tanto p^o evitar mayores
gastos, cuanto q^o el p^o de la obra a un
finir la Lugo, en caso la p^o de la obra
finca, y en la q^o estan inmanejables
excepciones q^o p^o esta parte la ha voluntad
afin de q^o la abona la mitad, q^o la ha

expuesto las peticiones q^{de} la ha librado, y la
misma tiempo le ha indicado sea el
de un parte los puntos q^{de} tenga abien, de
con esta obra, y q^{de} con la q^{de} ellos digan
y varen, la abien la unidad ore fonde; en
todo es embien todo inuit, q^{de} q^{de} la to
se enite, y por lo tanto me ha suplico
para el presente parte p^{de} un gobierno
con el fin de que sea una unidad la
providencias que comben que para un
pagado del crédito q^{de} orcutan, y en un
de mi deber sea lo vofus, para que de ten
mire la q^{de} sea un agrado.

Lima Dto 7 de 1844.

Dios que a V.
Luis Garroza
Hobollero

Por devuelto el presente parte con la providencia
q^{de} al enager de la beulta se encuentran, en un vi
tus y experimento de la parte de Demón
ocurrida la presente con la orute de
solo el ~~de~~ fuer de Por J. Camilo Hobollero

Camilo Hobollero

46-

June Dec 10 de 1844

Wm. L. Guer de Par. D. Camille Arbelo

Fecho la honrra de acompañar a V^{os}
los antecedentes, sobre la que se interpuso p^{te} el Ma^r
yordomo de la Hermandad de la Virgⁿ guardado D.^h
Lore Durán contra D.^a Manuela López y C.
en vista de ello se resolverá lo q^e fuere de justicia

Diog. que a Vel.

Don Gaviera
Labollero

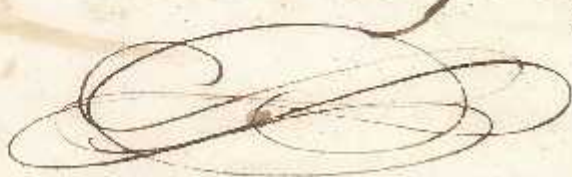
Prima g. Die 10 de Hilo

Por virada. Para a parte q^{ta} se occupa-
ra; e para a l^{ta} parte a compravenda po-
ra se audição immediata.

Autob.

En este de Dieciocho de Setiembre de ochocientos sesenta
y cuatro comparecieron D. José María y D. Ma-
nuela Argüez y Ochoa a los señores, Conduciendo
al querido Argüez a la parte de la parte no
querida y a la provincia del querido Alagon.

caso personal de el, y los pecos, y parte
 via de tierra, se han pasado sin cuenta
 y tra por, y 2º ang de lo espanto, se iavi-
 tio un dia de trabajo en comprar la mi-
 ma parod por el otro lado, cuyo gatto y
 de tres pesos mas. Que lo dicho, de la
 vado a la Verdad bja. el juramento Jto
 Que es Mayor de Cuarenta años de ejer-
 cicio Abogado, y la 2ª pro fivino y lo lino
 a su cargo el fecho y 2º Abogado



Por el declarante

Juan Hernandez

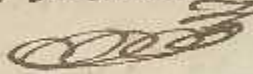
Lima y Die 2 de Agosto de 1814

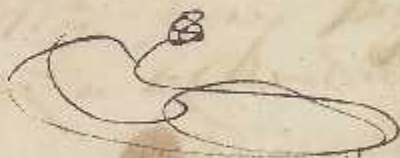
Vista la declaracion gª Antecede,
 por la gª cuenta haver gastado D. Juan
 van la suma de cincuenta y seis pesos,
 en poner los edificios y reparo de la Pa-
 red meridiana. En su virtud: Notifiquese a
 D. Manuela Luque Lotifaga los veinte y
 ocho pesos como mitad de la cantidad avri-
 va exigida, segun y como se ha allua-
 do, y es de justicia, participando esta dis-
 plicia el Lugeº del Barrio. a gª parte
 Vere la mencionada Luque y gª verifica
 va de otro de terreno. Dia



Recibo del Alcaidome^{te} del Vinio
Jesús d.^o Tori Duran dos pesos
q. corresponden al mes de Nov.
a 1844. Son dos misas aplicad.^{as} p.^{er} su
intenc.^{on}

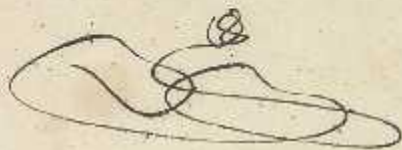
Lon 2^o.

Lorenzo Encalada




Acivi del Macondo del Niño
 Jesús dos pesos p^r dos misas q.
 he' aplicado p^r su intencion y
 corresponden al mes de Nov^{ra}
 1844. Este Macondo es d^o José
 Davara.

Son 2 p^{as} Lorenzo Escalada.



PARA EL BIENIO

SELLO 6.



DE 1846 Y 1847.

MED. R.

Valga para los Años de 1846, y 1847.

Sr. Jues Comarador

D. José Durán Mayorabono saliente de la
Cofradía del Niño Jesús que se venera en la
Iglesia de San Pedro ante V. S. pareco y digo:
Que con la solemnidad, y juramento necesario
presento las cuentas de los siete Meses de mi
administración que empecaron a correr desde
el primero de junio de mil ochocientos cuarenta
y cuatro, hasta el treinta y uno de
Diciembre del mismo, por las que se ve han
entrado en mi poder ciento treinta y cinco
peros, y se han gastado ciento setenta y cinco
peros seis reales, por lo que resultan a
mi favor treinta y ocho peros seis reales,
según los documentos que justifican que
en número de cuarenta y dos se acompañan
ala cuenta. Por tanto

A V. S. Pido y Suplico que teniéndolas por presentadas, se sirva nombrar los Revisores que
fueren de mi agrado, y que fecho esto se
apruven como es de justicia, estando como
estoy llamo a responder por cualesquiera
reparo que se haga en justicia, y juro
lo necesario en Dios.

José Durán
[Signature]

[Signature]

Mañana día y ocho de mes
Ochoientos cuarenta y seis.

Por presentado con la cuenta que se
acompaña a los documentos se acorda
caran: Se nombra para la revisión
de ella a los hermanos don Pablo
Guapalla, y don Ignacio García, los
que previa aceptación y jurament
procederán a la brevedad posible, y
hagase saber —

Atentamente

Camilo Salvo

En el mismo día de la fecha tiene se
ber el auto que antecede a don
José Duran instruido firmó doctores

Duran

Salvo

En veintey tres del mismo tiene otra a
don Pablo Guapalla instruido acepto
firmó, y firmó doctores

Salvo

Otra - seguida hús otra a don Ignacio
García aceto, puro, y feamos de ofe.

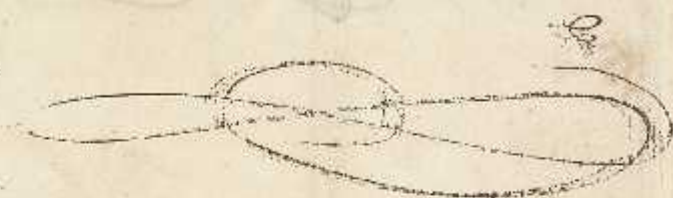
García

Ignacio

Salvador



Valga para los Años de 1846, y 1847.



Comision Venisora

R. P.

Mo Mayo 28. de 1846.

Señor Don Juan Francisco de los Rios.

En cumplimiento del Superior Decreto de V. S. fho 18. del presente en que se sirvió poseerme con la Comision de examinar las cuentas del Mayordomo del Niño Jesus que se venia en la Iglesia de San Pedro, presentadas por Don Jose Duran de sus gastos y entradas en los siete meses que administró en el año 1845 las que con escrupulosidad hemos examinado, y las encontramos todas conformes por no tener el lleno de sus documentos los que sin duda creemos haya sido por un efecto de olvido o poca advertencia del que ha presentado las cuentas; en esta virtud de balanceamos el Legajo de las tituladas cuentas para que si es del agrado de V. S. se le entregue a Don Jose Duran para que satisfecho de sus faltas se compare con los documentos que pueda comprobar y fho 18. ordenara lo que sea justo y conveniente.

Dios que a V. S.

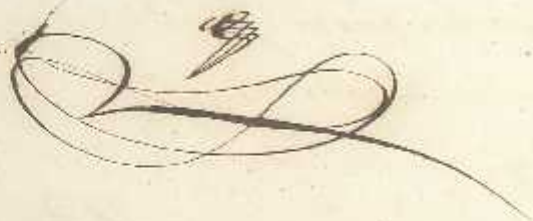
Yuan Gonzales

Juan Pablo Hernandez

ma Marm tremen desmò
ochorientos cuarenta y seis

Pongase en noticia del Mayordomo don
Joaquin para que subraue las faltas
que expusieron los Alvaros en la precedente

nota.



Salvè



El mismo día de la fecha tiene saber la quo-
ridiana que antecede a don Joaquin para
mo de que doy fe

Duran



Salvè



Relacion de las Deudas que quedaron pendientes en el tiempo de mi Administracion en el año de 1844. Asaver

D^{ña} Juana dela Fuente y Pancorbo quedo deviendo del Censo que grava en su Casa, dos meses, al canon de ~~ochos~~ pesos en cada un mes..... 8 " "

Los S^{tes} L^{os} Garcias pagan veinte y ocho pesos p.^o el Censo que grava en la Hacienda dela Molina a favor del niño Jesus, los mismos q.^e no he recibido en el tiempo de mi Administracion..... 28 " "

La S^{ra} D^{ña} Fedora Villanuel, paga del Censo que grava sobre su Casa veinte y cuatro pesos, los q.^e no he recibido, p.^o no haver llegado el tiempo de cobrarse..... 24 " "

La S^{ra} D^{ña} Manuela Pando, paga veinte y ocho pesos del Censo q.^e grava sobre su Hacienda Garcia Alonzo, los que no he recibido p.^o no haver llegado el tiempo de cobrarlos..... 28 " "

Deuda dela Carita del Vástro.

Lipriana Dolores quedo deviendo seis pesos por tres meses q.^e se le havian cumplido..... 6 " "

Pedro Noras quedo deviendo cuatro p.^o cinco y medio reales..... 4 " 1/2

Mariana quedo deviendo un mes que importa un peso cuatro reales..... 1 " 4

100, 3 1/2

Queda demostrado que segun la Relacion anterior deví haver recibido cien p.^o tres y medio reales del total dela entrada del niño Jesus. Y por lo que respecta al documento N^o 6 queda salbado con el recibo que se acompaña boy el N^o 7 y sobre el cargo que se advierte en el 3 queda salbado con el recibo N^o 2.

Y por lo que respecta apuntualizar los gastos que se hicieron p.^o el sugeto por su casa en el

principal de la Carita N^{ta} en la Calle del V^{to}to, está
salvado el cargo con los recibos que se acompañan bajo los
números 3. 4. 5. 6. 7. 8. 9. y 10. cuyo contenido se hizo presente
al D.^o Mayorazgo, Vocales, y algunos hermanos; de esto mismo
tengo buena relación en la nota de p^{ta} 6^a.

Me parece que con este comprobante he cumplido con el
deber que me corresponde, y que he procedido en todo con la
exemplaridad que usé en el cargo que he ejercido; y que de
este modo quedará probado de que yo no recibí un solo me-
dio en el tiempo de mi Administración, de José Chavarria,
y estoy lo q^o puedo subsanar, y documentar en las cuentas
que tengo presentadas p^o su aprobación.

Lima Feb.^o 24 de 1847.

José Dionisio

100 31

Recibo de D.^o Toré Durán, seis pesos, p.^a las dili-
 gencias que le he practicado, en la demanda con-
 D.^a Manuela. Luego sobre el abono de gastos
 impendidos en la obra de habes repensado, y
 una Parcel mediana, de ambas partes, que es-
 taba al deambulase, pues que tenía un con-
 siderable boquete en tierra; esto es decir des-
 cubierto, de un lado á otro; y para que conste,
 y le sea de abono, doy el presente con las
 rubrica de mi uzo, hoy, veinte y cuatro de
 Diciembre, de mil ochocientos cuarenta y cuatro

Andrés Mayas



Son, P. 6.



Recibi del Sr. José Duran Mayordomo del
 Vno Jesus sueldo por los desahos
 de su eleccion incluso lo correspondiente
 al Sr. Jues por su Asistencia. Lima
 Mayo 30. de 1844 -

Calixto Salas

On 9. A.

Recibido

Lima 1.º de En.º de 1845

A

56. 3.

Queridos D.ª Jose Durand y al yernos herma-
nos de la hermandad, a que se con precie a-
minista la firma y adiscuenter de la afe-
damiento de la casa que olupo y como Costa
ra, en las Recibos de los Justos
Seis Reales de Colad Cuatro Reales de amargue,

Jose Chabarrilla

59

4

Preals a Jon Chabaud tres peres per
 un lris de l'el. on lita flatha y poye
 Conte l'aduy lita en 1^{re} de febrero de
 1746.

Jon Calvario



on 591

6 59

Se compra 12 esteras de leña
a 1/2 cada una Son — 2 1/2

+

C

7 60

Don Antonio Belandier Cele con p^o
 16 ~~de~~ biyes, de tierra en seis p^o. Cada
 biye son ————— 12 p^o

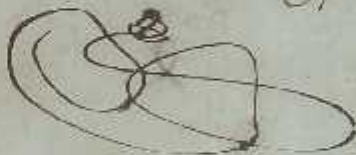


[Handwritten signature]

Reason de los Gentos Originarios en el
Principal que Oeyso. 61 8

Don Antonio Oliveros de la Puerta
de Lugo Mil doscientos y dos. 14 p.

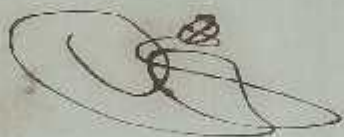
Antonio Oliveros



D.

E 62 9.

Don Mayor le compré cinco pueras
de Sance a 4^{ta} cada una - 20/6



El Maestro por Valentin Moros que
vive en la Calle del Maestro de la buena
quinta, y lo la obra en su propia persona,
de mano

Valentin Moros

Señor Juan Comendador de Cagnabias

Mayordomo Cesante
Martino Jenu.

Lima Feb. 25 de 1847

Señor que Conservador
de Cofradías

En cumplimiento del decreto de V. S. fha. 30. de Abril del año ppdo he procurado subsanar las cuentas del mejor modo posible, en la inteligencia que V. S. vera en ellas que no han faltado los principales requisitos p^a la completa inteligencia de cualesquiera revisiones, salvo la cabilosidad de algunos.

Tambien hago presente a V. S. que con respecto al primer revision es mi enemigo capital, y el segundo no esta en el caso de seguir en la revision por ser empleado en la Cofradia, y ser un hombre muy cabiloso, y me haria dar muchas de estas vueltas, y gastos temerarios en perjuicio de la Cofradia; asi es que por uno, o por otro aguardare un resultado fureto, e injusto, temerario y cabiloso, por lo q^o si V. S. lo tiene algun nombrado otros revisiones, sanos y de buena fe, que religiosamente examinen las cuentas como sea justo, y q^o como hermanos Antiguos esten al cabo del manejo de las Cofradias.

Dios que a V.

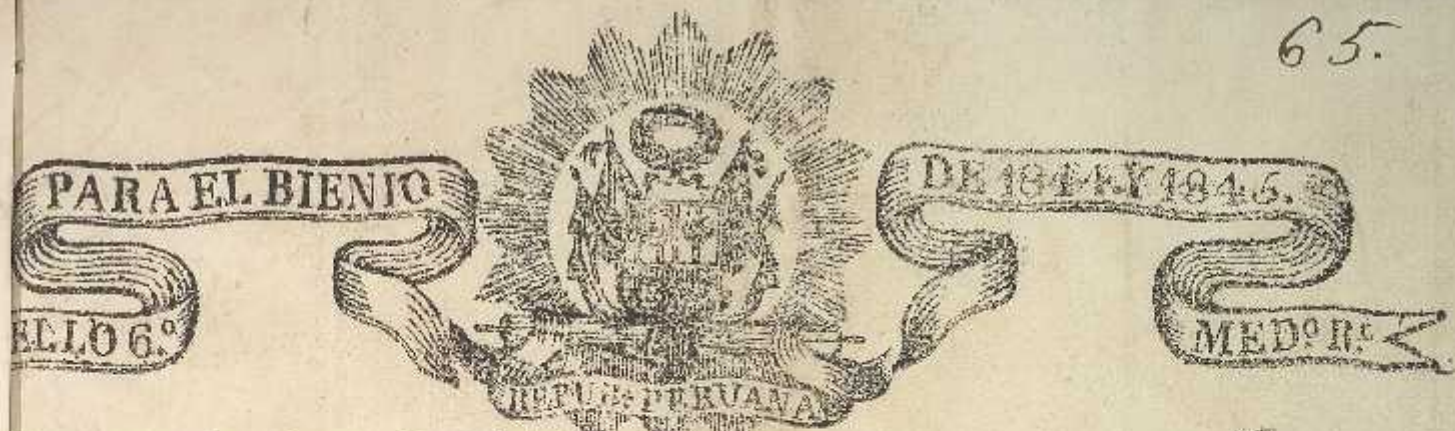
Jos. Denon

PA
ELL

alga

7
6

L.
Li



alga para los Años de 1845, y 1844.

una Marea ocho de mil
ochocientos cuarenta y siete.

Por presentados con el pliego de Reparos y docu-
mentos que se acompañan y que se recibieran:
Siendo intermedia la Reclamación que se hace a
los Revisores nombrados; no há lugar á ella, y se
declara que para que se cumpla la Revisión de
las presentes Cuentas como está mandado.

Atamora
[Signature]

México
Cárlos Salas
[Signature]

En el mismo día de la fecha me sabe la
providencia anterior á don José Durán firmó
don *[Signature]*

Durán
[Signature]

Salas
[Signature]

Don Juan Conservador de cofradías.

Los Revisores que suscriben, en cumplimiento del Superior Dec^{to} de 18 de Marzo de 846, en q^o se sirvió V^{ra} S^{ta} conferir la facultad de revisar el legajo de Cuentas presentado por el ex Mayordomo de la Cofradía del Niño Jesús, Don José Duran, habiendo aceptado este cargo, las Revisamos y las encontramos según nos entender algo disconformes, lo que hicimos presente a V^{ra} S^{ta} por medio de una Nota de 28 de Marzo del mismo año; en su vista V^{ra} S^{ta} ordenó que se pusiere en noticia del expresado Mayordomo D. José Duran, para que absolviere las faltas que se notaron, lo que se le hizo saber en 30 de Marzo de 846, y las devolvió en 25 de Feb^o del presente año de 847, expresando en la Nota de devolucⁿ palabras nada conformes con el carácter de un Mayordomo honrado, pero la justificacⁿ de V^{ra} S^{ta} las desechó ordenando por decreto de 8 de Mayo del año q^o V^{ra} S^{ta}, se nos entregasen las Revisadas Cuentas p^o cumplir el anterior Dec^{to} de Revisión, y habiendo puesto la mayor esemplaridad en el desempeño de mi cargo, exponemos a V^{ra} S^{ta} que en las entradas en los siete meses q^o demuestra en ellas han sido de ciento treinta y ocho pesos cuatro Reales (138 p. 4^{rs}) y no la de ciento treinta y siete pesos (137 p.) como se afirma, Resultando a favor de la Cofradía un peso cuatro Reales. En la Demonstración de gastos segⁿ se ve aparece la Cantidad de ciento setenta y cinco p. 10 y medio Reales (175 p. 6 $\frac{1}{2}$) de los que se deben Rebatir veinte y cinco pesos (25 p.) que hace cargo en gastos de agasajo, o por otro nombre de veredas las que se hallan anuladas, y por esta razón no es de abono: Asi mismo veinte y ocho pesos (28 p.) que quiere se le abonen por la administracⁿ tomando p^o nombre que la Constitucⁿ señala al año; Cuarenta y ocho pesos (48 p.). En esta p^oidea un equívoco el Expresado Mayordomo, pues hemos Registrado justificante la Constitucⁿ y no se encuentra art^o que señale tal Cantidad, solo dice el art^o 3^o que siendo Necesario para la Recaudacⁿ de las Rentas de d^{ha} Cofradía el que se interponga por el Mayordomo tan-
 „periciosa diligencia, que no la pueda hacer sin daño propio ni
 „pudiendo acudir a su oficio o Ministerio, tengan la facultad
 „otros Mayordomos y otros Padre P^{ro}fe^s, en cuyo parecer no
 „se de cosa alguna, siendo justificando, de asignar la suma

de costas que parecen convenientes, en caso q. la haya de
 hacer el Dho. Mayordomo, y tambien cuando haya sucedido
 de valor de otro asente: no vitando esto justificado, por no
 aparecer estas diligencias, excusos no ser de cibono la mencio-
 nada cantidad que se asienta de veinte y ocho pesos (28 p.)
 cargada tan solam^{te} por su arbitrariedad. Asi es pues
 que apareciendo la Data de ciento setenta y cinco pesos
 seis y medio Reales (175 p. 6 $\frac{1}{2}$) y Rebasandose de estas
 las partidas antes dichas, como son ciento
 treinta y ocho pesos. (138 p. 4 p.)
 que han entrado de las fincas - - - - - " 138-4
 Veinte y cinco pesos (25 p.) del titulado agasajo - - - - - " 25-"
 Veinte y ocho pesos (28 p.) de lo q. arbitrariam^{te}
 se ha asignado. - - - - - " " 28-"

Hacen la suma de ciento noventa y (Sumas p. 191-4
 un peso cuatro Reales (191 p. 4 p.) que comparadas con
 las partidas alcanza la Cofradia quince pesos cinco Rea-
 les y medio (15 p. 5 $\frac{1}{2}$). Los mismos que si es del agrado
 de V. debe ordenar que el ex. Mayordomo D. Jm. Duran
 los satisfaga en el dia para q. tiran de fondo ala men-
 cionada Cofradia p. q. atienda sus cultos y Refracciones
 de sus fincas, salvo lo q. V. pueda Resolver sobre el parti-
 cular. Lima y Mayo 22^a de 1817 =

Juan Pablo Huapaya Jm. Garzon

Nota

Se advierte que unos documentos q. empiezan desde la
 letra A. B. C. D. E. F. se hallan de un mismo puño y letra
 en mismo papel y unos confirman y otros sin ello, lo que
 es incompatible a cuentas formales. Tambien la f. 53 tie-
 ne algunos Reparos por no haber sido el Mayordomo exacto en
 la cobranza, cuya levedad ha perjudicado ala Cofradia, pues es
 bien sabido y de practica q. cuando hay algunos deudores morosos
 al hacceser de ellos la haritac^{on} se les exige un docum^{to}
 y este con intervenc^{on} del Comisario o Exorador del Barrio
 para presentarlo en sus cuentas y de esto manera vera libre de
 cualquier cargo o imputac^{on} pues nuestro animo no es
 obsecionar, sino solo llevar nuestros deberes con las
 pequeñas luces que al causamos e intenciones

canas de Religiosidad a favor de la just^a q^a le asiste a la
 mencionada Cofradia. flia vt. supra

Huopaya

Garcia



R. P.

68

Lima Mayo 22. de 1847

Los Jues Conservadores
de Cofradías.

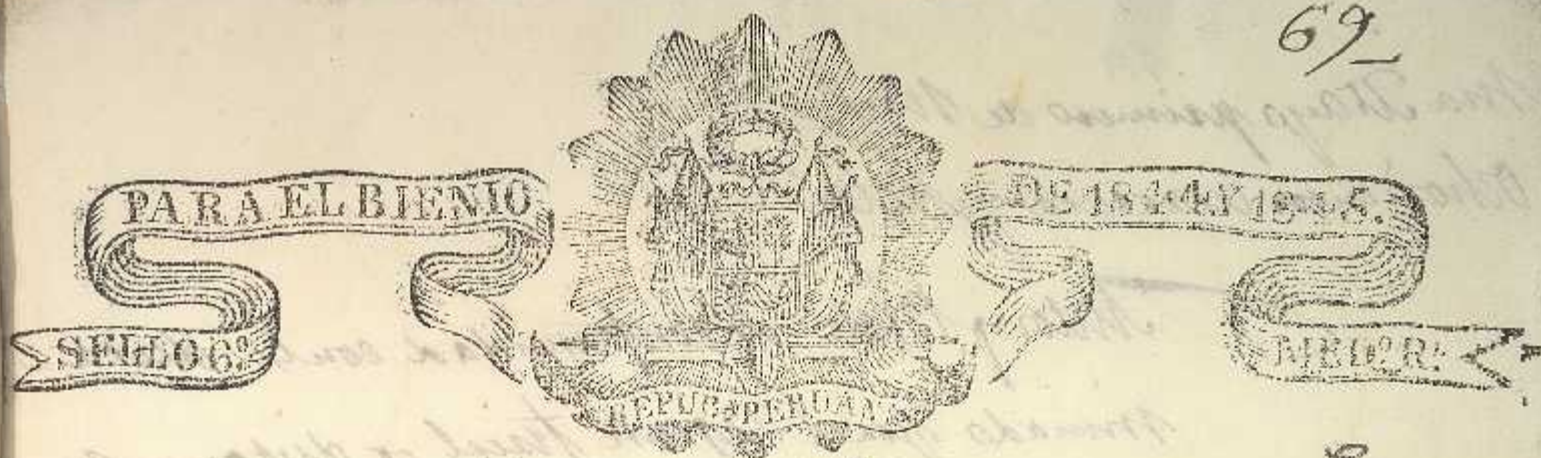
Señores el honor de acompañar á V. S. el legajo de
Cuentas, pertenecientes a la Cofradía del Niño Jesús q.
se venera en la Iglesia de San Pedro de esta Capital, pre-
sentadas por el ex-Mayordomo D. José Duran, por
los siete meses q. la administro desde Junio de 1846, hasta
Dic.º del mismo año: en las que hemos cumplido con los
Supremos Decretos que se hallan insertos en el mismo legajo.

Dios que á V. S.

Juan Pablo Huasanga ^{V. S. Genial}

B. B.

2



Valga para los Años de 1846, y 1847

ma Abril Ocho de mil
Ochocientos cuarenta y siete.

Vista al Agente fiscal.

[Signature]

[Signature]

Don Diego Conservador de Copias.
Segun la Demostracion hecha a f. 66
por los peritos nombrados a parecer las
cuentas presentadas conformes, y la her-
mandad al cansando en quince pesos, los
mismos que deben entregarse al acti-
al mayor dero. Mediante D. N. co-
nista de lo expuesto, y merito del expe-
diente apruvarlos, si asi lo destino
areglados. Lima Abril veinte, de
mil ochocientos cuarenta y siete.

D. N.

[Signature]

[Signature]

[Signature]

Ma Mayo primero de mil
Ochoientos ochenta y siete

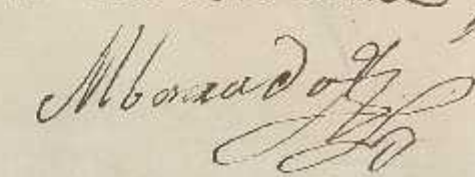
Actos y Votos de conformidad con lo dicta-
minado por el Agente fiscal, y dictamen tam-
bien de los Peritos nombrados al efecto: Se
aprobaban las presentes cuentas, notificandose
a don Jori Duran Mayordomo sesante entre
que al actual los quinientos pesos sinco y medio
reales que le resultan de alcance en favor de la
hermandad; y fecho Archivome dando a este
el Certificado Respectivo de la presente aproba-
cion, hauiendose antes sabido -

Alzamor


Alzamor
Carrion Salin


En el mismo dia de la fecha fue sabido el
Auto anterior a don Jori Duran frans
doy fe
Duran


Salin


En tres del mismo fue oida a don Ma-
nuel Abmad frans doy fe
Abmad


Salin


PARA EL BIENIO

SELLO 6º

REPUBLICA PERUANA

MED. R.

Valga para los Años de 1816, y 1841.

Sr. Juan Conservador
de Escribanos

D. José Duran Mayordomo Secundo del miso fe
dno ante V. S. digo: Que se me ha notificado por el
Escrit.^o del Vengo, el auto de Aprobacion de mis cuen-
tas, por el q^l tambien se me notifica, entregue al
actual Mayordomo, quinisept.^o de mayo y medio 18.^o
q^l segun el estatuto de los Revisores de Hellas, me
ocasiona de alcance y si favor a la hermandad; y
no puedo menos, q^l exponer a V. S. de yo ignoro de
q^l y p^o q^l se me elague este alcance, cuando los re-
visores por primera ^{te} me formaron, sus separos, lo
absolvi en el traslado q^l de bello se me corrio; y
si pues hubieron otro, pareciere muy razonable,
hubiesen, seguido la misma suerte y substan-
ciacion, p^o haberlos contestado y absolto, mas
nunca ser condenado al pago sin mas noticia
q^l la notificacion de bello. V. S. tendra presente
y consta del Expediente de bello, q^l el Revisor
revisores por de ambos rivates de subterfugio mio,
y por tanto menor podia esperar de bello
otra cosa q^l malicia, longanas, y satisficcion aun
cuando como lo son mis cuentas fueran las mas
exemplares y legales en todas sus partidas.

Ahi pues tenga V. S. entendido q. el referido alca
se, no es otro sino mero capricho de alcorno
mal, y siendo esto provado, como temerario sin
mi concien^{ta}, devo esperar de V. S. se sirva man
dar q. no obstante ala aprobacion de las cuentas
se ponga en mi concien^{ta} el derivado de este figu
raro alcorno, para absolverlo o satisfacerlo
el es justo = Al efecto.

A. V. S. Suplico se sirva mandar y proveer como
pido por ser asi de justicia. He. Lima y Mayo 19

de D. Juan

Lima Mayo veinte y seis de
mil ochocientos cuarenta y siete

Pongan en conocimiento del recurrente
el origen del alcorno que se ha sa
cado -

q.

Salvador

En el mismo dia de la fecha del anterior
decreto me sabe su contenido a don
Joaquin ferns doffe

Duran

Salvador

PARA EL BIENIO
SELLO 6.



71-
DE 1844 Y 1845.

MED. R.

Valga para los Años de 1846, y 1847.

Sr. Juan de Cepeda.

Dⁿ Sr. Durán Mayor^{do} Serante del Nro. Sr. Jesus
en el expediente sobre Aprobacion de mis cuentas ante V.S.
digo: Me instruido del origen del Alcanse de 15 p.^{as} 57 p.^{as}
q^e los retirados de ellas me sacan p.^a ultimo reparo acon-
secuencia de lo mandado p.^a V.S. en provid.^a de 26 del
pasado Mayo; no puedo menos q^e demostrar palpa-
blemente a V.S. la temeridad, parcialidad, y excesiva
bengancia de estos funcionarios, aun contrariando
lo sagrado y religioso del juramento q^e previamente tu-
ven prestado p.^a prender.

Me sacan p.^a de no a bono los 25 p.^{as} de agasa-
jos y los 28 p.^{as} pertenecientes a siete Mesas de mis
administracion a razon de cuatro p.^{as} mensuales
o sea cuarenta y ocho p.^{as} al Año, cuyas dos parti-
das suman las de 53 p.^{as} de las q^e deducidos los 38 p.^{as}
q^e me resultan de alcanse a mi favor, quedan sien-
tante los 15 p.^{as} en mi contra q^e ellos sacan; pero
no es así Sr. Juan: V.S. es recto, justo, y sabio, y me
basta esto p.^a merecer en su fallo la justicia que
me asiste, y q^e no triunfe con escandalo la ben-
gancia. — 5.ª La actual cuenta prestase al Año
de 844, la presente p.^a en revision en 18. de Mayo
de 846, en esta misma fecha se habio V.S. nombrar
revisores y la sometio a examen: El auto p.^a el
q^e reha prohibido los agasajos, a solicitud de Allen

Acabo y comparezco como obra puramente suya,
es de 28 de Mayo del mismo año de 846.
Día en q.^o tambien como a Mayordomo del Año
q.^o era entonces p.^o segunda vez, se me notifico
es decir dos meses antes de disponer de estas mis-
cuentas en poder de las Revisores p.^o en el examen.
y pregunto pues, ¿las leyes, las ordenes, y las pro-
videncias sean del genero q.^o fueren, tienen acaso
efecto retrospectivo? ¿Como ponerme un reparo,
y aplicarme una disposicion q.^o aún no habia
nacido, ni se habia librado, cuando yo procedi
a formar y entregar mi cuenta? ¿Era acaso yo
adivino p.^o haver penetrado esta prohibicion
antes de ser dictada, p.^o haver omitido el po-
ner esta particion tan de costumbre en todas
las hermandades de la Capital desde el origen,
y fundacion de ellas? — V.S. suspenda por
un momento su consideracion en estos ac-
tuados, repase sus fechos, y entonces sin la
mas pequeña duda quedará convenido de
la injusticia, y modo de proceder de los exa-
minadores q.^o me sacan ese imaginario, es-
traño, e insubstancial cargo, sin otra causa q.^o
la de hacerme perder el alcance ante favor, y
dar pábulo de esta manera a la bengança q.^o
me tienen siempre preparada, p.^o q.^o me me
puesto nunca ante caprichos, como lo hize
presente a V.S. cuando p.^o lo tanto los Revisores
p.^o q.^o esperaba de ellos aun mayores ma-
les. — 2.^o El artículo 3.^o de la aprobacion
en de la Constitucion q.^o rije esta hermandad,
terminantemente señala al Mayordomo en con-
sideracion a q.^o tiene q.^o abandonar en ante o
Ministerio durante el tiempo de la Mayordomía

Unión el gasto o costo q.^e considere necesario
y puesto bien p.^o el, bien p.^o geográfico a un p.^o
te o se vale de él, y aunq.^e no exprese canti-
dad determinada, pero por costumbre y práctica
ha señalado cuatro p.^o p.^o mes, o sea cuarenta y
ocho p.^o al año, lo mismo q.^e he tomado en los siete
meses de mi administración, para ser de cuatro p.^o
en cada uno q.^e justamente hacen los veinte y ocho
p.^o de la partida tachada, como lo han echo hasta
el día todos mis anteriores; Cuyo artículo ellos
mismos lo copian en el dictamen de sus repa-
ros aunq.^e no entendiendo en tener p.^o q.^e de otro
modo no lo habrían hecho.

Es visto Don Juan q.^e una y otra
partida es justa y legal en abono, lo 1.^o p.^o q.^e
ella fue gastada antes de prohibirse esa costum-
bre, y la segunda p.^o q.^e está en práctica aun
todavía, y mientras como he acordado con
los Agasajos, no halla una expresa prohi-
ción de ella, parece también mas q.^e justo
debi abonarse, y no repelirse ni uno ni
otro antes de haber sido prohibidos, uno de los
que en q.^e se deroga la costumbre p.^o en lo me-
resco, p.^o q.^e lo contrario es dar valor retroac-
tivo alas providencias. Por todo lo expuesto.

A V. Suplico q.^e en merito de p.^o, y de cuanto ha
relacionado satisfago tambien de todo ello, con
vista de las felixas citadas, si sirva de clarifica-
ción loo merced del pago de los 15 p.^o dichos co-
mo imaginarios y temporarios segun queda de-
mostado, y mandan llevar adelante la ap-
robación de mis cuentas en esta condición
por ser así arreglado y justificado.

Don Juan

Simón



Valga para los Años de 1846, y 1847.

ma Junio cinco de mil
ochocientos cuarenta y siete

De rason el liecbano con antecedentes.

Salvo

Soñ. Juan Comas
de Copacabana

Cumpliendo con lo mandado por V. S. en la anterior providencia, y con vista de los antecedentes de la materia la rason que puedo dar es: que si bien de las cuentas de que se tratan pertenecen al Año de ochocientos cuarenta y cuatro por el pago, y que según aparece de los asientos sin embargo del expediente de ellas, fueron sometidas a examen de revisiones en diez y ocho de Mayo de cuarenta y seis: que la prohibicion de los mencionados agasajos fue prohibida por V. S. en veinte y ocho de Mayo del mismo Año a solicitud de varios hermanos y de conformidad con lo dictaminado por el agente fiscal a cargo Ministerial se sirvió V. S. como tambien aparece del expediente de su referencia, asados tres de el; es de ver alor dos meses de los

días después de estar ya en revisión las expresadas
cuentas: que así mismo por el artículo tercero de
la Constitución que rige esta Hermandad, se señala
á los Mayordomos de ella el gasto mensual á pagar
un agente, ó sea al mismo Mayordomo en tanto de
que durante el tiempo de su administración tiene
que abandonar sus intereses ó Ministerio para
consagrarse al desempeño de la Mayordomía; y así
que no se expuso Cantidad determinada, pero es
ta en práctica hasta hoy que estos tomen un sueldo
y ocho pesos al Año, ó bien sea cuantos pesos en cada
un mes, de lo que resultan los veinte y ocho pesos to-
mados por Don José Duran en los siete meses que
ejerció el cargo de tal Mayordomo. Lima Año
siete de mil ochocientos cuarenta y siete.

Camino Salvo

Lima Siete de mil
ochocientos cuarenta y siete.

Vista la razón que antecede, y resultando de ella
que del expediente de las cuentas aparece que Don
José Duran presentó estas dos ^{veinte y} meses ^{días} antes de la
prohibición de los titulados Agasos; como así mismo
no haber hasta hoy cosa alguna en contrario al
tenor del artículo tercero de la Constitución de
esta Hermandad. Se dan por aprobadas sus res-
pectivas cuentas, declarandole de abono las

PARA EL BIENIO
SELLO 6.º



DE 1844. Y 1845.
MED.º R.º

Valga para los Años de 1846, y 1847

dos partidas que en razón de los Refendos de gastos
y asignaciones por el desempeño de la Mayordomía
de habian reparado por los Perisores, deducien-
do de ellas, esto es de los Minucios y tres pesos
y medio reales que por alcance le resultan, que
dando á su favor treinta y siete pesos dos y
medio reales: hagase saber, y Archivense, dando-
se ante al interesado el respectivo Certificado.
Entrecorrense - diez - vale

Mano de
[Signature]

Interim
Larumio Salvo
[Signature]

En el mismo día de la fecha del auto anterior me
saber su contenido a don José Duran fernández
que doy fe

Duran
[Signature]

Salvo
[Signature]

Se dio el Certificado
con inserción del
auto que antecede

[Signature]

En ocho del mismo me oíste a don Manuel Albarrado
Mayordomo Actual del Mino Juan instando fuese
de quedar fe

Albarrado
[Signature]

Salvo
[Signature]